

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



AUTO No 0083

Valledupar, 04 AGO. 2015

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para las aguas domésticas a tratar en el proyecto denominado Planta de Beneficio de Materiales Pétreos y Mezclas Asfálticas o Hidráulicas, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No 800040014-6”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ANDRES ISAZA PEREZ identificado con la CC No 71.787.893 actuando en calidad de representante legal de PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No 800040014-6, solicitó permiso de vertimientos para las aguas domésticas a tratar en el proyecto denominado Planta de Beneficio de Materiales Pétreos y Mezclas Asfálticas o Hidráulicas, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio CJA – 151 del 29 de abril de 2015, con reporte de entrega del día 12 de mayo del año en curso, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha aportado todo lo requerido. En efecto es menester señalar que el costo del proyecto reportado (\$ 5.000.000) no refleja su realidad; el plano identificado como “distribución y ubicación planta de aguas residuales domésticas”, carece de firma y no aparece suscrito por firma especializada o Ingeniero responsable del mismo; el plano del sistema de tratamiento no fue presentado a la entidad como exige la normativa vigente: Formato análogo tamaño 100 x 70 cms, suscrito por firma especializada o profesionales calificados para ello y copia digital del mismo; (el CD aportado no contiene el plano de dicho sistema, solo contiene el plano referente a las instalaciones y tubería de conducción de aguas residuales); no se respondió el requerimiento del punto 10; no se aportó certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no comunidades étnicas en el área del proyecto.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexecutable diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto No **0083** de **04 AGO. 2015** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para las aguas domésticas a tratar en el proyecto denominado Planta de Beneficio de Materiales Pétreos y Mezclas Asfálticas o Hidráulicas, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No 800040014-6

interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

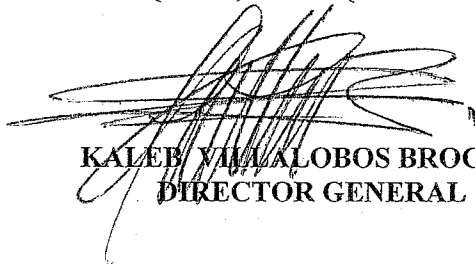
ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 041-2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No 800040014-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB YIMBALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 041-2015